



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 236-2019-MDC.A.

Castilla, 22 de abril del 2019

VISTO:

El Informe N°183-2019-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos e Informe N° 308-2019-MDC-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°183-2019-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 15 de marzo del 2019, la Subgerencia de Recursos Humanos, deriva el acta de Diligencia de reposición el expediente que contiene la Resolución N°01 de fecha 15 de marzo del 2018 y Resolución N° 02 de fecha 25 de marzo del 2019, con la cual concede la Medida Cautelar de innovar presentada por Juanita del Carmen Sánchez Veintemilla, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, y además se ordena que la demandada MDC, la reponga en el cargo que desempeñaba antes de producirse el despido, por lo que se remite lo actuado a la Gerencia de Administración Financiera para que a la vez lo derive a la Gerencia Municipal y se autorice que se emita el acto Administrativo dando cumplimiento a lo ordenado por el juez, reponiendo provisionalmente, hasta que culmine la demanda principal interpuesta por la demandante;

Que, asimismo el Subgerente de Recursos Humanos señala que la demandante Juanita del Carmen Sánchez Veintemilla, antes de su despido laboró como locadora de servicios, percibiendo por la contraprestación de los mismos el monto de S/1,800.00 soles, de manera que su reposición ha sido en la misma condición que se encontraba al momento que fue cesada, es decir ha sido reincorporada como locadora de servicios, debiéndosele cancelar la misma cantidad por la contraprestación, hasta que se resuelva la demanda principal;

Que, mediante Provéido S/N de fecha 03 de abril del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva el presente expediente a este despacho de Asesoría Jurídica, para que emita la respectiva opinión legal;

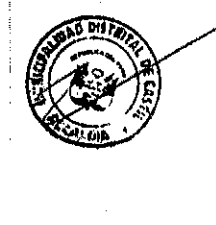
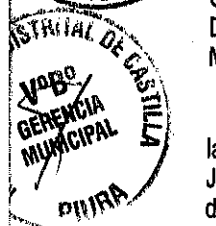
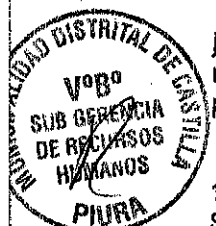
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, a efectos de cumplir con la Resolución Numero Uno (01), del Segundo Juzgado Laboral (CA), de fecha 15 de marzo del 2018, el cual resuelve declarar Procedente la Medida Cautelar peticionada por Juanita Del Carmen Sánchez Veintemilla sobre la medida cautelar innovativa; en consecuencia ordena a la entidad demandada, Municipalidad Distrital de Castilla reincorpore a la solicitante en el puesto del área de Registro Civil de secretaria General de la Municipalidad Distrital de Castilla u otro similar, de manera provisional y hasta que se resuelva en el proceso principal;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 308-2019-MDC.GAJ es de la **OPINIÓN:** Que resulta pertinente se emita el Acto Resolutivo correspondiente en la cual se dé cumplimiento al mandato Judicial, a favor de la señora Juanita del Carmen Sánchez Veintemilla, por lo que se recomienda se emita la Resolución de Alcaldía que dé cumplimiento al mismo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 236-2019-MDC.A.

Castilla, 22 de abril del 2019

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 01 de fecha 15 de marzo del 2018 y Resolución Nº 02 de fecha 25 de marzo del 2019, reponiendo a doña **JUANITA DEL CARMEN SANCHEZ VEINTEMILLA**, provisionalmente, conforme a la medida cautelar innovativa, hasta que culmine el proceso principal.

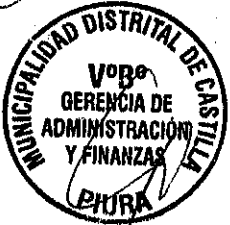
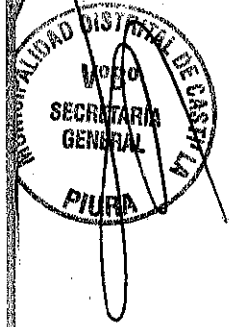
ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina competente se le cancele la remuneración total conforme se le ha cancelado antes de la vulneración del derecho, es decir como locadora de servicios a favor de la trabajadora **JUANITA DEL CARMEN SANCHEZ VEINTEMILLA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Juzgado correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA



«CAPALIN»